

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210066800

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.290.870,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 377815011887227.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la suma indicada en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 19 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$58.304.891,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 300101936.

4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la suma indicada en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 1 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. \$123.951,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 320094991.

6. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la suma indicada en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 8 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

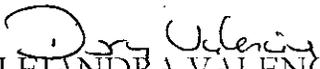
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o por la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **LISETH TATIANA DUARTE AYALA**, como apoderada judicial principal del extremo demandante y a la Dra. **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES** como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder de conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico los originales de los pagarés base de la presente ejecución junto con sus cartas de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 55 de hoy 24 AGO 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.